

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DE HUITAN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



GUATEMALA, MAYO DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	4
Obligaciones del equipo de auditoría	4
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	6
7. ALCANCE	8
Área financiera	8
Área de cumplimiento	9
Otros aspectos	9
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	14
General	14
Específicos	14
9. ACCIONES PREVENTIVAS	15
10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
Dictamen del equipo de auditoría	16
Estados financieros	19
Notas a los estados financieros	22
Informe relacionado con el control interno	35
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	37



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	40
11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	60
12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	60



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Misión

Somos una institución autónoma y democrática que se preocupa en trabajar por el bienestar común, en la prestación de bienes y servicios, con responsabilidad, voluntad política, equidad, transparencia y honestidad en la ejecución de las políticas públicas municipales con el compromiso de informar a la ciudadanía de los logros alcanzados en el desarrollo integral del municipio.

Visión

El gobierno municipal de Huitán apegado a las distintas leyes del país trabaja en el marco de sus políticas y estrategias municipales con responsabilidad, eficiencia y eficacia a través de programas y proyectos para lograr el desarrollo integral de sus habitantes, mediante el aprovechamiento de las capacidades humanas, la coordinación interinstitucional con involucramiento de los distintos sectores sociales en la utilización adecuada de sus recursos.

Funciones

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- a. Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- b. Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- c. Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;



- d. La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- e. Administrar la biblioteca pública del municipio;
- f. Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
- g. Gestión y administración de farmacias municipales populares;
- h. La prestación del servicio de policía municipal;
- i. Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
- j. Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
- k. Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- l. Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo; y
- m. Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2. Ámbito de Competencia y 4. Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramiento No. DAS-08-0308-2024, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido



por el Director de la Dirección de Auditoría al Sector Municipalidades y Consejos de Desarrollo de la Contraloría General de Cuentas, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

El propósito de una auditoría de estados financieros es aumentar el grado de confianza de los posibles usuarios en dichos estados financieros. Esto se logra a través del dictamen emitido por el auditor sobre si los estados financieros han sido preparados, en todos los aspectos importantes, de acuerdo con el marco de referencia para la emisión de información financiera aplicable o en el caso de los estados financieros preparados de conformidad con un marco razonable de presentación de la información financiera si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, derivado de lo anterior los equipos de auditoría observan en el desarrollo de la auditoría, las siguientes normas:

Número de la Norma	Nombre de la Norma
ISSAI.GT 1	Premisas Generales para la Auditoría Independiente.
ISSAI.GT 30	Código de Ética.
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría del sector público.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de la auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de calidad en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentación de auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.
ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.



ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de Auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI.GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos posteriores.
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

El nivel de seguridad por el tipo de auditoría que se realiza (financiera y de cumplimiento), es razonable, comprende análisis de la mitigación de riesgos, análisis del diseño, que el mismo esté adecuado a las necesidades o naturaleza de la entidad, tiene oportunidades de mejora y si el control interno está implementado y operando razonablemente.

5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

Se observan Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente. Las normas de auditoría exigen que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros de la entidad están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inicia la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los registros, operaciones y valores presentados en la liquidación presupuestaria, que comprende: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Ejecución Presupuestaria y Notas a los Estados Financieros. La selección de procedimientos depende de los criterios establecidos por el equipo de auditoría,



incluida la evaluación de los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros ya sea por fraude o error. La auditoría implica, asimismo, una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría y también al control interno, existe el riesgo inevitable de no llegar a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planifique y ejecute con arreglo a las normas de auditoría pertinentes. En la evaluación de riesgos, se tiene en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. No obstante, se informa o comunica por escrito cualquier deficiencia significativa del control interno y otros que incidan en los estados financieros y que se hayan podido detectar en el curso de la auditoría, para el efecto es necesario mencionar que pueden realizarse informes parciales.

Cuando el equipo de auditoría finaliza el trabajo de campo, da a conocer a los responsables de la Entidad, los hallazgos correspondientes, para lo cual indica hora, lugar y fecha de la reunión y brinda un plazo acorde a la Ley para presentar pruebas de descargo sobre los hallazgos imputados.

Obligaciones de la entidad

La ejecución de la auditoría se basa en que la entidad y los encargados de la misma comprenden y aceptan sus obligaciones y responsabilidades siguientes:

- a. Elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros (o elaboración y presentación de estados financieros que proporcionen una imagen fiel y auténtica de las operaciones y cifras de la entidad).
- b. Implementación de los controles internos que la entidad estime necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c. Facilitar al equipo de auditoría: i) Acceso oportuno a toda la información que sea pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido. ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicite a la entidad para los fines de la auditoría. iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que sea necesario obtener evidencia de auditoría. iv) Indicar si existe información que no esté disponible para la realización de la presente auditoría y que pueda limitar al alcance de la auditoría.



6. CRITERIOS OBSERVADOS

Para evaluar los aspectos de cumplimiento de la materia controlada, se debe considerar lo siguiente:

- Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas, artículo 34. Reglamentos internos, artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, artículo 54. Atribuciones y deberes de síndicos y concejales, artículo 68. Competencias propias del municipio, artículo 70. Competencias delegadas al municipio, artículo 84. Atribuciones del Secretario, artículo 92. Empleados municipales, artículo 94. Capacitación a empleados municipales, Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, artículo 130. Objetivo de las inversiones, artículo 132. Participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal, artículo 162. Ejercicio de la Jurisdicción administrativa del juzgado de asuntos municipales, artículo 163. Nombramiento y remoción del juez de asuntos municipales y artículo 165. Ámbito de su competencia.
- Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés y vigente para el año Dos Mil Veinticuatro, según Acuerdo Gubernativo Número 1-2024, artículo 77. Ejecución física de inversión y artículo 83. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública.
- Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 3. Disponibilidades Presupuestarias, artículo 4. Programación de negociaciones, artículo 4 Bis. Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, artículo 20. Especificaciones generales, técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción, artículo 28. Criterios de calificación de ofertas, artículo 43. Modalidades específicas. a) y b), artículo 54. Transparencia en el uso de fondos públicos y otros contratos, artículo 55. Inspección y recepción final, artículo 65. De cumplimiento y artículo 81. Fraccionamiento.
- Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, artículo 10. Información pública de oficio.
- Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del



Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 7.

- Decreto Número 27-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículo 10. Tarifa Única.
- Decreto Número 37-2001, del Congreso de la República de Guatemala, artículo 3.
- Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 3. Principios, artículo 52. Plan de salarios, artículo 53. Ejecución del plan y artículo 54. Promoción salarial.
- Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 30. Programación de la ejecución.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 51. Anticipo, artículo 52. Estimaciones para Pagos y artículo 61. Fraccionamiento.
- Acuerdo Ministerial Número 558-2021, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, Segunda Edición. III. Marco Conceptual. 1. Área de Presupuesto. 1.1 Normas de Control Interno. f.; 2. Área de Contabilidad y 3. Área de Tesorería. 3.1 Normas de Control Interno. I. Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios; IV Marco Operativo y de Gestión. 6. Conciliación Bancaria. Normas de Control Interno. a.; 9. Registro de Transacciones Contables Manuales. Normas de Control Interno. a.; 10. Almacén y 11. Inventario. Tarjetas de Responsabilidad.
- Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 66. Seguimiento a las recomendaciones de auditoría.
- Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, 1. Normas de aplicación general de la Administración de las entidades. 1.1 Filosofía de control interno. 1.1.1 Prácticas Éticas y Valores, 2. Normas Aplicables a la Administración de Personal; 3. Normas aplicables a la actividad de control. 3.1 Selección y desarrollo de actividades de control. f); 4 Normas Aplicables a la Información y Comunicación. 4.2 Documentos de Respaldo y Norma 8. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. 8.1 Función Normativa.



- Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala (Parcial), 189 Otros estudios y/o servicios.
- Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministro de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública, Artículo 2. Disposiciones especiales en las bases de contratación.
- Acuerdo Número A-086-2023, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Disposiciones para la entrega y toma de posesión de cargos públicos municipales, artículo 3. Documentación.
- Acta Número 06-2021, de Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2021, que aprueba el Plan Municipal de Tasas del Municipio de Huitán, departamento de Quetzaltenango, artículo 10. Arrendamiento de bienes municipales.
- Acta Número 45-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, punto décimo octavo del Libro de Sesiones del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento para el Control del uso del combustible para la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango. Artículo 6. Del registro y estadística.
- Resolución Número 001-2022, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, artículo 23. Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG.

7. ALCANCE

Área financiera

La auditoría financiera, comprendió la evaluación y la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y cualitativamente, incluidas en el Balance General y Estado de Resultados, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas contables siguientes: Del Activo: 1112 Bancos, 1231 Propiedad y Planta en Operación, 1233 Tierras y Terrenos, 1234 Construcciones en Proceso, 1238 Bienes de Uso Común y 1241 Activo



Intangible Bruto; del Patrimonio: 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Del Estado de Resultados, las cuentas contables siguientes: Ingresos: 5122 Tasas, 5124 Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones, 5142 Venta de Servicios y 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público; Gastos: 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios, 6113 Depreciación y Amortización, 6124 Otros Alquileres y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado; específicamente los expedientes detallados en las cédulas analíticas correspondientes.

Área de cumplimiento

Se verificó el control interno institucional para los diferentes procesos de la materia controlada, así como los procedimientos administrativos y normativos aplicables a la entidad, que tuvieran incidencia en la información financiera y de cumplimiento. Por lo anterior, de acuerdo con la matriz de relación presupuesto a contabilidad, se evaluaron los renglones, que afectaron la ejecución presupuestaria en las cuentas contables, de conformidad con el alcance financiero.

Otros aspectos

Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas.

Plan Anual de Compras -PAC-

Se verificó que el Plan Anual de Compras, fue elaborado antes del ejercicio fiscal y que sí fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría Interna, fue elaborado adecuadamente de acuerdo a las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado, por medio de los respectivos informes de auditoría.



Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones (y/o disminuciones) por un valor de Q20,028,446.96 y transferencias por un valor de Q7,809,846.70, por lo que se verificó que las mismas estén autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

Convenios

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2024, suscribió convenios, siendo los siguientes:

Convenio No.	Fecha	Entidad	Finalidad	Valor en Q.
IVA PAZ No. 69-2024	21/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Camino Rural Caserío La Empalizada, Aldea Vixben, Huitán, Quetzaltenango	2,587,403.00
IVA PAZ No. 90-2024	29/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Los Lucas, Aldea Huitancito, Huitán, Quetzaltenango	664,847.00
IVA PAZ No. 91-2024	29/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío La Esperancita Huitán, Quetzaltenango	593,781.00
IVA PAZ No. 96-2024	29/08/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Vista Hermosa, Aldea Vixben, Huitán, Quetzaltenango	1,242,500.00
IVA PAZ Fuente 21 No. 35-2024-OA	12/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Camino Rural Sector Los Bartolos, Aldea Vixben, Huitán, Quetzaltenango	645,880.00
Fuente 11 No. 29-2024-PE	28/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Camino Rural Sector Buena Vista I Los Díaz, Aldea Huitancito, Huitán, Quetzaltenango	120,000.00
Fuente 12 No. 25-2024-GCNN	28/12/2024	Consejo Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Mejoramiento Camino Rural Sector los Pérez, Caserío La Loma, Aldea Vixben Huitán, Quetzaltenango	479,702.00
Fuente 12 No.	28/12/2024	Consejo	Mejoramiento Escuela Primaria	897,803.00



26-2024-GCNN		Departamental de Desarrollo d e Quetzaltenango	Casería Paxoj Chiquito, Aldea Paxoj, Huitán, Quetzaltenango	
--------------	--	---	--	--

Donaciones

La Municipalidad reportó que al 31 de diciembre de 2024, no recibió donaciones.

Préstamos

La Municipalidad reportó que del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no adquirió préstamos con ninguna institución.

Transferencias

La Municipalidad reportó transferencias o traslados de fondos a diversas entidades u organismos, por valor de Q214,950.00, efectuadas durante el período 2024, siendo las siguientes:

6151-Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Entidad	Valor en Q.
Cuota Ordinaria ANAM	39,000.00
Jubilados	124,950.00
Subsidios Educativos	51,000.00
TOTAL	214,950.00

Sistemas informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza para el registro y control de sus operaciones presupuestarias y financieras el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

Para el registro y control de ingresos, estados de cuenta derivados de tasas, arbitrios e impuestos, la Municipalidad utiliza Servicios GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, adjudicó 24 concursos y se publicaron 544 NPG, según reporte de Guatecompras



generado al 31 de diciembre de 2024.

Regímenes de Contratación Pública

En la modalidad de cotización y licitación pública, se evaluaron los NOG -Número de Operación de Guatecompras-, siguientes:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	22523448	Apoyo asistencia alimentaria en adquisición de harina de trigo, a mujeres organizadas del municipio de Huitán, Quetzaltenango.	437,500.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado
2	22985425	Mejoramiento Camino Rural Sector Morales, Aldea Vixben Huitán, Quetzaltenango	898,000.00	Cotización (Art. 38 LCE)	Adjudicado

Modalidades Específicas de Adquisiciones del Estado, Compra Directa, Compra de Baja Cuantía y Excepciones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Municipalidad publicó y gestionó, a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, adquisiciones bajo las modalidades específicas de adquisición pública: Compra directa, excepciones y compra de baja cuantía.

Baja Cuantía

De conformidad con lo anterior se procedió a evaluar procesos de compra de baja cuantía, de acuerdo con lo siguiente:

CANTIDAD DE PROCESOS DE COMPRA/CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE COMPRA	MONTO EVALUADO Q.
4	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	71,173.94

De conformidad al detalle siguiente:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E541020439	Pago de energía eléctrica de los edificios municipales	13,773.94	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
2	E543933415	Por servicio de recolección de basura en el municipio de Huitán, Quetzaltenango del 1 al 30 de junio	16,700.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado



		de 2024.			
3	E542648997	Por Servicio de Recolección de Basura en el Municipio de Huitán, Quetzaltenango del 1 al 31 de Mayo 2024.	16,700.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado
4	E545425360	Pago por viajes y camionadas de selecto en el botadero municipal	24,000.00	Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a)	Publicado

Excepciones

Se procedió a evaluar los casos de excepción siguientes:

No.	NPG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	E541204173	Pago de servicios profesionales como juez de asuntos municipales del municipio de Huitán Quetzaltenango según Contrato Numero 08/2024 de Fecha 19 de Febrero Del Año 2024	103,793.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
2	E542060426	Pagos de Servicios Técnicos de Asistencia Legal en la Municipalidad de Huitán Quetzaltenango según Contrato No. 09-2024	80,000.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado
3	E537943668	Pagos de servicios técnicos prestados a la municipalidad de Huitán, como oficial 1 de la Dirección Municipal De Planificación, Según Contrato No. 06-2024, De Fecha Uno De Febrero De 2024	4,100.00	Procedimientos Regulados por el artículo 44 LCE (Casos de Excepción)	Publicado

Compras Directas

Se procedió a evaluar la compra siguiente:

No.	NOG	DESCRIPCIÓN	VALOR Q.	MODALIDAD	ESTATUS
1	23549815	Conservación Camino Rural (Material Balasto), Sector Buena Vista II y Sector La Vega, Aldea Huitancito, Huitán Quetzaltenango.	89,838.00	Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)	Adjudicado

Las evaluaciones se realizaron con finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa legal.



Sistema Nacional de Inversión Pública

La Municipalidad no cumplió con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos que se evalúa como parte de la muestra, por lo que se formuló el hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 2 Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública.

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Verificar el cumplimiento de normas y políticas; así como la calidad del gasto, el examen de auditoría se realiza basado en riesgos, para emitir opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en los Estados Financieros de la Entidad.

Específicos

- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar los resultados de las políticas de la entidad para establecer el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia, eficacia y economía.
- Evaluar los proyectos ejecutados determinando el impacto de la entidad.
- Evaluar la calidad de las operaciones de la entidad, para establecer si son eficientes, eficaces y económicos.
- Verificar la razonabilidad de los saldos de las cuentas contables del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, que por la materialidad y naturaleza sea significativos.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida por la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con las leyes, reglamentos, normas y metodologías presupuestarias aplicables.



- Comprobar que los registros contables de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas, cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.
- Verificar las compras y contrataciones efectuadas por la entidad, con énfasis en las compras directas y compras de baja cuantía, de conformidad con la evaluación de riesgos efectuada y a los expedientes determinados en el tamaño de la muestra y de conformidad al proceso de selección determinado por el equipo de auditoría.

9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, esta contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron “Acciones Preventivas”, orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-01/24	5/09/2024	4.2 Documentos de respaldo	Certificaciones Municipales sin documento de respaldo	Atendida
2	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-02/24	5/09/2024	2.1 Estructura Organizacional	Organigrama no acorde a la Municipalidad	Atendida
3	Oficio No. DAS-08-0308-2024/	5/09/2024	8.2 Normativa interna	Incumplimiento al Plan de	Atendida



	OP-03/24			Tasas	
4	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-04/24	5/09/2024	7.3 Registro de las operaciones	Registro Incorrecto	Atendida
5	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-05/24	5/09/2024	2.3 Administración del personal	Deficiencia en Aprobación de Contratos	Atendida
6	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-06/24	5/09/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las Actividades de Control	Deficiencias en Documentos publicados en GUATECOMPRAS	Atendida
7	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-07/24	5/09/2024	2.3 Administración del personal	Relación Laboral	Atendida
8	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-08/24	5/09/2024	11.2 Normativa interna	Falta de Información en SNIP	No Atendida
9	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-09/24	5/09/2024	2.3 Administración del personal	Incompatibilidad en suscripción y aprobación de contratos	Atendida
10	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-10/24	11/09/2024	6.1 Función normativa	Falta de Pago de Bono Incentivo	Atendida
11	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-11/24	11/09/2024	8.6 Conciliación de saldos bancarios	Deficiencia en Conciliación Bancaria	Atendida
12	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-12/24	11/09/2024	4.4 Control y uso de formularios	Falta de utilización de formularios	Atendida
13	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-13/24	20/09/2024	2.3 Administración del personal	Deficiente control de asistencia de personal municipal	Atendida
14	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-14/24	20/09/2024	6.6 Control de la ejecución presupuestaria	Uso incorrecto de renglón presupuestario	No Atendida
15	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-15/24	20/09/2024	4.2 Documentos de respaldo	Falta de Documentos Legales	Atendida
16	Oficio No. DAS-08-0308-2024/OP-16/24	20/09/2024	3.1.d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre las Actividades de Control	Incumplimiento al Reglamento de Combustible	No Atendida

Se formuló un total de dieciséis (16) acciones preventivas, quedando no atendidas tres (3), de las cuales se realizaron los hallazgos Nos. 1, 2 y 3 relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables denominados Incumplimiento a reglamento, Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública y Deficiencia en contratación de personal; y trece (13) atendidas.

10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

DICTAMEN

Señor
Luis Macario Lopez Vail
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE HUITAN
Su Despacho

Señor (a) Alcalde Municipal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE HUITAN, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE HUITAN al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


Licda. WENDY ANGELICA MAURICIO RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental




Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Estados financieros



Municipalidad de Huixtán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.
Báñez General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

AI 31/12/2024

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		3009 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3109 Patrimonio Municipal	
1110 ACTIVO DISPONIBLE		3112 Resultado del Ejercicio	-10,309,505.05
1112 Bancos	4,225,420.51	3111 Transvenciones y Contribuciones de Capital Realizadas	-35,445,596.67
Total de ACTIVO DISPONIBLE	4,225,420.51		244,883,201.24
1130 ACTIVO EXIGIBLE			
1133 Anticipos	1,168,990.31	Total de Patrimonio Municipal	199,128,099.52
Total de ACTIVO EXIGIBLE	1,168,990.31	Total de PATRIMONIO NETO	199,128,099.52
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	199,128,099.52
1230 PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)		Total Pasivo + Patrimonio	
1231 Propiedad y Planta en Operación	34,204,130.38		
1232 Maquinaria y Equipo	396,917.50		
1233 Tierras y Terrenos	13,129,384.71		
1234 Construcciones en Proceso	36,830,360.28		
1237 Otros Activos Fijos	22,795.52		
1238 Bienes de Uso Común	104,375,287.59		
Total de PROPIEDAD, PLANTAS Y EQUIPO (NETO)	188,938,884.96		
1240 ACTIVO INTANGIBLE			
1241 Activo Intangible Bruto	4,774,803.69		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	4,774,803.69		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	193,733,688.67		
Total de ACTIVO	199,128,099.52		
	199,128,099.52		

Lic. Johao Arael Méndez Ramos
AUDITOR INTERNO MUNICIPAL

(Firma)

Lic. Johao Arael Méndez Ramos
Auditor Interno

Lic. Eddy José Vall Vail
Director Financiero

(Firma)

Lic. Eddy José Vall Vail
Director Financiero

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

(Firma)

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez Lucero
Encargada de Contabilidad

Lic. Luis Macario López Vázquez
Alcalde Municipal

Lic. María Margarita Méndez



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Estado Resultados

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Del: 01/01/2024 al 31/12/2024

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	6,794,736.92
5100	INGRESOS CORRIENTES	6,794,736.92
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	105,099.00
5112	Impuestos Indirectos	105,099.00
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	965,775.11
5122	Tasas	559,740.24
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	282,941.12
5129	Otros Ingresos no Tributarios	123,093.75
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,869,169.08
5141	Venta de Bienes	15,432.00
5142	Venta de Servicios	1,853,737.08
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,872.95
5161	Intereses	28,872.95
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	3,825,820.78
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	3,825,820.78
6000	GASTOS	17,104,241.97
6100	GASTOS CORRIENTES	17,104,241.97
6110	GASTOS DE CONSUMO	16,575,545.97
6111	Remuneraciones	4,485,234.52
6112	Bienes y Servicios	1,916,797.84
6113	Depreciación y Amortización	10,173,513.61
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	17,200.00
6124	Otros Alquileres	17,200.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	296,546.00
6142	Otras Pérdidas	296,546.00
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	214,950.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	214,950.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-10,309,505.05

Maria Margarita Méndez Lugo
Enc. de Contabilidad



Lic. Freddy José Vail Vail
Director Financiero



Lic. Johao Arael Méndez Ramos
Auditor Interno



Vo.Bo. Lic. Luis Macario López Vail
Alcalde Municipal.





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 (Cifras expresadas en quetzales)

CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	21,663,000.00	20,028,446.96	41,691,446.96	32,566,951.21
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	88,000.00	57,741.00	145,741.00	105,099.00
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	400,600.00	171,330.00	571,930.00	965,775.11
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	182,300.00	164,198.00	346,498.00	303,728.00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	1,815,000.00	220,357.56	2,035,357.56	1,565,441.08
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	14,100.00	0.00	14,100.00	28,872.95
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,341,750.00	471,952.50	3,813,702.50	3,825,820.78
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15,821,250.00	16,006,417.15	31,827,667.15	25,772,214.29
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,936,450.75	2,936,450.75	0.00
PROGRAM	EGRESOS	21,663,000.00	20,028,446.96	41,691,446.96	30,581,834.24
1	ACTIVIDADES CENTRALES	5,745,750.00	1,135,897.96	6,881,647.96	6,586,407.36
12	ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3,381,173.80	10,734,940.33	14,116,114.13	8,293,363.59
14	GESTION DE LA EDUCACION LOCAL DE CALIDAD	107,000.00	2,786,248.90	2,893,248.90	1,062,209.49
17	SEGURIDAD INTEGRAL	49,197.85	71,092.15	120,290.00	95,290.00
18	AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	54,000.00	437,119.00	491,119.00	487,889.00
19	PUBLICOS	8,028,000.00	-178,236.10	7,849,763.90	6,949,441.00
20	PROTECCION SOCIAL	228,000.00	402,000.00	630,000.00	630,000.00
23	DISMINUCION DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA	3,866,878.35	4,668,425.72	8,535,304.07	6,332,304.80
26	PARTICIPACION DEL ARTE	35,000.00	-7,500.00	27,500.00	19,900.00
29	RECUPERACION DE LA SALUD	56,000.00	-47,220.00	8,780.00	8,730.00
31	FOMENTO AL DEPORTE NO FEDERADO Y A LA RECREACION	16,000.00	22,679.00	38,679.00	26,319.00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS	96,000.00	3,000.00	99,000.00	90,000.00
	SUPERAVIT PRESUPUESTARIO			0.00	1,985,116.97

RESUMEN
INGRESOS PERCIBIDOS
EGRESOS EJECUTADOS
SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

32,566,951.21
30,581,834.24
1,985,116.97

FREDY JOSE VAIL VAIL
F. DIRECTOR DE AFIM



LUIS MAGARIO LOPEZ RAMOS
F. ALCALDE MUNICIPAL



LIC. JOHAO ARAEL MENDEZ RAMOS
AUDITOR INTERNO.

JOHAO ARAEL MENDEZ RAMOS
AUDITOR INTERNO
MUNICIPAL

GILMAR GUANERGER LOPEZ RAMOS
ENCARGADO DE PRESUPUESTO



Administración 2024 - 2028

ma, calle 3-41 zona 1 Huitán, Quetzaltenango

Notas a los estados financieros



Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

MUNICIPALIDAD DE HUITÁN, QUETZALTENANGO NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

NOTA No. 1

BASE LEGAL

El Artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el párrafo número cuatro, establece lo relativo a la rendición de cuentas del Estado y, de conformidad con el mismo, le corresponde la Municipalidad someter a conocimiento del Congreso de la República, la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos.

El artículo 48 y 51 del Decreto Número 101-97 "Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal" y el artículo 32 del Reglamento indica que corresponde a la Municipalidad remitir a más tardar el 28 de febrero de cada año a la Dirección de Contabilidad del Estado los Estados Financieros y demás documentos anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior.

El artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas establece que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 29 de febrero de cada año los estados financieros del ejercicio anterior ante el Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.

El artículo 98 inciso k) del Decreto 12-2002 "Código Municipal" establece que le corresponde a la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal, elaborar y presentar la información financiera que por ley le corresponde.

NOTA No. 2

UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros de la Municipalidad están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala.

NOTA No. 3

PERIODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el periodo fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

NOTA No. 4

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Los Estados Financieros son preparados de acuerdo a Normas Internacionales de Contabilidad.





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

NOTA No. 5 **BASE DE LO DEVENGADO**

Los registros se realizan con base a lo que regula el Artículo No. 14 del Decreto No. 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la base contable del Presupuesto, en el sentido que los Presupuestos de Ingresos y Egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones presupuestarias como base contable.

Como consecuencia de utilizar la base devengada, al Periodo De la Contraloría del 01 de enero al 31 de Diciembre 2024. En virtud que el presupuesto se ejecuta de acuerdo a la Programación Financiera; de esa cuenta, la Ejecución del Ingresos ascendió a Q.32,566,951.21 y la Ejecución del Gasto ascendió a Q.30,581,834.24

NOTA No. 6 **PLATAFORMA INFORMÁTICA**

A partir de 2,011 los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Municipalidad, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; así mismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7 **BANCOS**

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la Dirección Financiera Municipal, Al 31 de Diciembre de 2024 el saldo de esta cuenta ascendió a Q. 4,225,420.54 siendo la distribución en este grupo de cuentas las siguientes:

Origen de Cuenta	No. CUENTA	NOMBRE	SALDO EN MILLONES	
TESORERIA	3-554-00223-3	Cuenta Única del Tesoro Municipal Huitán	Q	4,225,420.54
TOTAL			Q	4,225,420.54





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Los saldos de las cuentas monetarias se encuentran conciliados con los estados de cuenta del Banco al 31 de Diciembre 2024.

NOTA No. 8

CUENTA 1133 ANTICIPOS:

Esta cuenta está compuesta de la siguiente manera:

EXP.	FECHA	CONTRA TO	Proyecto	ANTICIPO	AMORTIZAD O	SALDO POR AMORTIZAR
154	13/07/2021	06-2021	Mejoramiento Camino Rural Sector Vail Aldea Paxoj, Huitán	Q 394,799.80	Q388,981.08	Q 5,818.72
157	20/07/2021	08-2021	Construcción Edificio Municipal 1ra Calle Zona 1. Huitán	Q 1,436,510.89	Q 1,675,000.00	Q 49,010.89
166	28/07/2022	14-2022	Construcción de agua potable con perforación de pozo mecánico vixben	Q. 792,336.15	Q 752,724.15	Q 39,612.00
192	22/08/2023	11-2023	Proyecto Construcción Sistema de Alcantar illado Sanitario (drenaje) Sector el Cerezo Huitán	Q 849,860.00	Q 395,388.86	Q 454,471.14
193	24/08/2023	02-2024	Mejoramiento Camino Rural Sector Los Morales, Alde Vixben, Huitán	Q 179,600.00	Q 161,640.00	Q 17,960.00
197	18/10/2024	06-2024	Mejoramiento Escuela Primaria Caserío Los Lucas Aldea Huitancito	Q 132,940.00	Q 52,940.00	Q 79,952.24





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

194	07/10/2024	05-2024	Mejoramiento Camino Rural Caserio La Empalizada Aldea Vixben	Q 541,680.60	Q 304,695.34	Q 236,985.26
195	07/10/2024	04-2024	Mejoramiento Escuela Primaria Caserio Vista Hermosa Aldea Vixben	Q 248,000.00	Q 248,000.00	Q 248,000.00
196	18/10/2024	07-2024	Mejoramiento Escuela Primaria Caserio la Esperancita, Huitan	Q 118,756.20	Q 81,576.14	Q 37,180.06
SUMATORIA						Q. 1,168,990.31
SALDO SEGÚN BALANCE GENERAL AL 31-12-2024						Q. 1,168,990.31

NOTA No. 9

FONDO EN AVANCE:

Se constituyó el fondo Rotativo según Acuerdo Municipal. No. 01-2024

NOTA No. 10

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Esta cuenta cuyo saldo neto es Q. 188,958,885.00 Ciento Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y ocho Mil Ochocientos Ochenta y cinco Quetzales exactos Registrado el valor de los bienes de uso permanente por la Municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias de funcionamiento y para el servicio a la comunidad, los cuales están evaluados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye el valor de Construcciones en Proceso por Q 36,830,369.28 Treinta y Seis Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Sesenta y Nueve Quetzales con 28/100.- que contempla principalmente el costo de obras en ejecución para desarrollo de la infraestructura municipal, mismas que serán regularizadas al final del ejercicio 2025 la cual está integrada de la siguiente forma:





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			
1231.1.0	Propiedad y Planta en Operación	Q	34,204,130.38
1232.0.0	Maquinaria y Equipo	Q	396,917.50
1233.0.0	Tierras y Terrenos	Q	13,129,384.71
1234.0.0	Construcciones en Proceso	Q	36,830,369.28
1237.0.0	Otros Activos Fijos	Q	22,795.52
1238.0.0	Bienes de Uso Común	Q	104,375,287.59
TOTAL		Q	188,958,884.98

Las construcciones en proceso por un monto de Q. 36,830,369.28 no están incluidas en el libro de Inventario debido a que no han sido concluidos, incluye el costo de Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común por un monto de Q.36,157,549.79 y las Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común por un monto de Q. 672,819.49

	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	MONTO EN QUETZALES	
1234.1.0	Construcciones en Proceso de Uso Común	Q	36,157,549.79
1234.2.0	Construcciones en Proceso de Uso no Común	Q	672,819.49
TOTAL		Q	36,830,369.28

DETALLE DE CONSTRUCCIONES EN PROCESO:

CUENTA 1234.01.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común						
No.	CONTRATO	FECHA CONTRATO	EXP.	SMIP	NOMBRE PROYECTO	DATOS SICOIN -GL
1	06-2021	13/07/2021	154	602	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR VAIL, ALDEA PAXOJ HUITAN QUETZALTENANGO.	Q 1,944,905.40
2	08-2021	20/07/2021	157	620	PROYECTO CONSTRUCCION EDIFICIO MUNICIPAL 1RA CALLE ZONA 1 HUITAN QUETZALTENANGO	Q 22,855,011.55





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

	2023	24/08/2023	192	658	CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DRENAJE SECTOR EL CEREZO HUITAN	Q 3,594,444.17
7	14-2022	28/07/2022	166	638	CONSTRUCCION SISTEMA DE AGUA POTABLE CON PERFORACION DE POZO ALDEA VIXVEN, HUITAN QUETZALTENANGO	Q 5,252,282.38
	02-2024	20/06/2024	193	731	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL SECTOR MORALES ALDEA VIXBEN	Q. 987,429.60
8	05-2024	07/10/2024	194	721	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO LA EMPALIZADA ALDEA VIXBEN.	Q. 1,523,476.69
					SUB-TOTAL DE LA CUENTA 1234.01 BIENES DE USO COMUN	Q 36,157,549.79

CUENTA 1234.02.00 Construcciones en Proceso de Bienes de Uso No Común

0.00

264	07-2024	18/10/2024	196	725	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO LA ESPERANCITA HUITAN	Q. 407,880.69
	06-2024	18/10/2024	197	724	MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA CASERIO LOS LUCAS ALDEA HUITANCITO	Q. 264,938.80
					SUB-TOTAL DE LA CUENTA 1234.02 BIENES DE USO NO COMUN	Q 672,819.49
TOTAL DE LA CUENTA 1234 CONSTRUCCIONES EN PROCESO						Q. 36,830,369.28





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

Cuadro Comparativo Propiedad, Planta Y Equipo –Balance General-
Libro Físico De Inventario

CUADRO COMPARATIVO		
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO –BALANCE GENERAL-		
LIBRO FISICO DE INVENTARIO		
Total, Libro De Inventario De La Municipalidad Al 31 De Diciembre 2024		Q 152,128,515.70
Total, Propiedad, Planta Y Equipo Del Balance General Al 31 De Diciembre 2024	Q. 188,958,885.00	
-) Construcciones En Proceso	Q 36,830,369.28	Q 152,128,515.70
Diferencia		Q -

NOTA No.11

ACTIVO INTANGIBLE BRUTO (1241)

Contempla todos aquellos proyectos de Inversión Social, estudios de Pre inversión, tales como: Levantamiento topográfico, diseños, estudios, combustibles para maquinaria pesada, y mejoras de obras y mantenimiento de calles, el valor de esta cuenta asciende a Q. 12,195,803.31

INVERSION SOCIAL	MONTO EN QUETZALES
Inversión Social	Q4,774,803.69
Total	Q4,774,803.69

SMIP	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
703	CONSERVACION CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HUITAN	Q.5,745.00
704	CONSERVACION ESCUELA PRIMARIA DEL MUNICIPIO	Q.389,390.00
705	CONSERVACION CENTRO DE SALUD	Q.8,730.00
706	CONSERVACION EDIFICIO MUNICIPAL MUNICIPIO DE HUITAN.	Q.11,941.00
708	CONSERVACION CARRETERAS DEL MUNICIPIO DE HUITAN	Q.1,956,193.20
709	CONSERVACION BOSQUEZ NATURALES	Q.34,464.00





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

	CONSERVACION DEL BOTADERO MUNICIPAL	Q.453,405.00
	CONSERVACION ALCANTARRILLADO SANITARIO DRENAJE MUNICIPAL	Q.479,995.69
712	CONSERVACION SISTEMA DE AGUA CABECERA MUNICIPAL	Q.663,430.80
714	CONSERVACION A LA CULTURA MUNICIPIO DE HUITAN	Q.19,900.00
715	CONSERVACION RED DE ALUMBRADO PUBLICO	Q.95,290.00
716	CONSRVACION INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	Q.26,319.00
717	CONSERVACION ASISTENCIA TECNICA A LA DIRECCION DE LA MUJER	Q.630,000.00
	TOTAL	Q 4,774,803.69

NOTA No.12

GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Con respecto a las Retenciones de las Planillas de los Empleados Municipales las cuentas se quedaron de la siguiente manera al 31-12-2024.

	RETENCIONES A PAGAR	MONTO EN QUETZALES
118	Plan De Prestaciones Del Empleado Municipal.	Q 0.00
122	Timbre Y Papel Sellado	Q 0.00
201	Instituto Guatemalteco De Seguridad Social	Q 0.00
202	Prima De Fianza	Q 0.00
203	Impuesto Sobre La Renta	Q 0.00
205	Isr Sobre Dietas	Q 0.00
206	Isr Sobre Relación De Dependencia	Q 0.00
	TOTAL	Q 0.00

NOTA No. 13

Las fuentes de financiamiento quedaron de la siguiente manera al 31 de diciembre 2024.





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

DETALLE DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO		MONTO EN QUETZALES
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q 0.00
122	Tímbre y Papel sellado	Q 0.00
201	Cuota IGSS	Q 0.00
202	Prima de Fianza	Q 0.00
203	Impuesto Sobre la Renta	Q 0.00
205	ISR Sobre Dietas	Q 0.00
206	ISR Sobre Relación de Dependencia	Q 0.00
21	Iva Paz Funcionamiento	Q 73768.16
21	Iva Paz Inversión	Q 1,391,763.67
22	Situado Constitucional Funcionamiento	Q 75,971.76
22	Situado constitucional para Inversión	Q 1,804,302.91
29.0101.0002.0.0.1	Circulación de Vehículos Para Funcionamiento	Q 10,280.34
29.0101.0002.0.0.2	Circulación de Vehículos Para Inversión	Q 239,344.03
29.0101.0003.0.0.2	Impuesto de Petroleo y sus Derivados Inversión	Q 154,849.35
31.0101.004.562.1.2	CODEDE IVA PAZ Construcción Pozo(s) mecánico caserio Buena vista II Huitancito	Q 97,961.60
31.0101.0004.638.1.2	CODEDE IVA PAZ Construcción Sistema de Agua Potable con Perforacion de Pozo Aldea Vixben	Q 0.01
31.0101.004.658.1.2	CODEDE IVA PAZ Construcción Sistema de Alcantarrillado Sanitario el Cerezo	Q 0.03
31.0101.0004.687.5.2	CODEDE IVA PAZ Mejoramiento Camino Rural Sector Tierra Blanca	Q 100.00
31.0101.009.0.0.1	SC- Fondos para el control y vigilancia forestal INAB- FUNCIONAMIENTO	Q 37,633.25





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

32.0101.00.14.0.0.2	SC Ingresos Tributarios IVA PAZ inversión	Q	159,252.16
32.0101.00.15.0.0.2	SC Ingresos Ordinarios del Aporte Constitucional inversión	Q	157,599.41
32.0101.00.17.0.0.2	SC Ingresos Impuesto de Circulación Vehículos Inversión	Q	66.97
32.0101.00.18.0.0.2	SC Distribución de Petróleo y sus Derivados INVERSION	Q	81.94
31.0151.0001.0.0.1	Ingresos Propios Municipales Funcionamiento	Q	6,909.05
32.0101.0012..0.0.1	SC- Fondos para el control y vigilancia forestal INAB- FUNCIONAMIENTO	Q	12,634.92
32.0151.0001.0.0.1	Ingresos Propios FUNCIONAMIENTO	Q	2900.98
	TOTAL, DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO:	Q	4,225,420.54

NOTA No. 14:

En relación al Estado de Resultado específicamente a la cuenta 5000 Ingresos comprende Todos aquellos que percibe la Municipalidad pero que tienen la finalidad de Funcionamiento, como los ingresos de Receptoría, Aportes del Gobierno solo de Funcionamiento.

5000 INGRESOS:			
INGRESOS CORRIENTES:			
INGRESOS TRIBUTARIOS:			
5112 IMPUESTOS INDIRECTOS:			
Este Rubro está Integrado de la siguiente manera:			
10.02.81.19.00	Tiendas	Q	0.00
10.02.81.27.00	Gasolineras	Q	2,500.00
10.02.81.99.00	Otros Establecimientos Comerciales	Q	-





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

10.02.83.11.00	Sastrerías	Q	-
10.02.83.09.00	Molinos de Nixtamal	Q	-
10.02.84.06.00	Cablevisión	Q	14,741.00
12.02.84.99.00	Otras Diversiones y Espectáculos	Q.	56,275.00
10.02.85.04.00	Extracción de Arena de Río	Q	-
10.02.89.01.01	Valor Boleto de Ornato	Q	28,028.00
10.02.89.01.02	Multa del Boleto de Ornato	Q	3,555.00
TOTAL, CUENTA 5112		Q	105,099.00

5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

5122 TASAS:

Esta cuenta se encuentra integrado de la siguiente manera:

11.02.90.01.00	Licencias de Construcción	Q	500.00
11.02.90.02.00	Tasa Municipal por Alumbrado Público	Q.	534,470.24
11.02.90.99.00	Otras Tasas y Licencias Varias	Q	24,770.00
SUBTOTAL		Q	559,740.24

5124 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES:

11.04.10.02.01	Arrendamiento Locales Mercado Central	Q	75,450.00
11.04.10.02.04	Arrendamiento de locales	Q	206,041.12
11.04.10.04.00	Arrendamiento de Salón Municipal	Q	1,450.00
SUB TOTAL		Q	282,941.12

5129 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

11.09.90.99.00	Otros Ingresos	Q.	29,800.00
11.09.90.01.00	Feria Titular	Q.	93,293.75
SUB TOTAL		Q	0.00
TOTAL DE 5120 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		Q.	123,093.75

5140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

5141 VENTA DE BIENES:

14.01.10.02.00	Venta de Árboles Para Siembra	Q	15,432.00
SUB TOTAL		Q	15,432.00





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

5142 VENTA DE SERVICIOS:

13.02.60.01.05	Certificaciones Varias	Q	3,080.00
13.02.60.06.00	Concesión de Servicios de agua (agua pajas de agua)	Q	115,500.00
13.02.60.09.01	Instalación de Agua Potable	Q	0.00
13.02.60.09.02	Reconexión de Agua Potable	Q	0.00
13.02.60.10.00	Traspaso Derecho por Servicio	Q	8,225.00
13.02.60.16.01	Estacionamiento de Vehículos	Q	165,323.00
13.02.60.19.00	Tala de Árboles	Q	4,065.00
13.02.60.23.00	Concesión de Drenajes	Q	4,185.00
13.02.60.27.00	Derechos Matrimoniales	Q	1,400.00
13.02.60.32.00	Títulos Propiedad Servicio de Agua	Q	1,950.00
13.02.60.99.00	Otros Ingresos por Servicios	Q	0.00
14.02.40.01.00	Canon de Agua	Q	416,772.68
14.02.40.02.00	Piso de Plaza	Q	77,253.50
14.02.40.04.00	Cementerio	Q	25,662.00
14.02.40.18.00	Extracción de Ripio de Basura	Q	15,597.50
14.02.40.99.00	Otros Ingresos Por Servicios Públicos Municipales	Q	1,014,723.40
SUBTOTAL CUENTA 5142		Q	1,853,737.08
TOTAL DE LA CUENTA 5140		Q	1,869,169.08

5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD:

5161 INTERESES:

15.01.31.01.00	Intereses generados por Cuentas Monetarias	Q	28,872.95
TOTAL CUENTA 5160		Q	28,872.95

5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS:

5172 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO:

16.02.10.01.00	Situado Constitucional para Funcionamiento	Q	969,533.20
16.02.10.04.00	Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	26,210.89
16.02.10.05.00	Impuesto al Valor Agregado IVA PAZ	Q	2,733,893.44
16.02.20.01.00	Porcentaje Forestal INAB de Madera	Q	96,183.25
TOTAL DE LA CUENTA 5172		Q	3,825,820.78
TOTAL GENERAL DE IGRESOS		Q	6,794,736.92





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

NOTA No. 15:

En relación a la cuenta 6000 Gastos comprende todos los egresos básicos que realiza la municipalidad a diario entre estos están los sueldos de los empleados, transferencias que se realizan a otros sectores las cuales se detallan de la siguiente manera:

6000 GASTOS:

6100 GASTOS CORRIENTES

6110 GASTOS DE CONSUMO:

6111 REMUNERACIONES:

En esta Cuenta esta incluido todos los Siguietes Pagos:

6111.01.01	Remuneraciones al Personal Civil Sueldos y Salarios Planillas de los Trabajadores del renglón 011,036	Q 3,971,512.42
6111.01.02	Remuneraciones al Personal Civil Aportes Patronales al Seguro Social Pagos Patronales al IGSS De diciembre 2023 a Noviembre 2024	Q 273,299.38
6111.01.03	Remuneraciones al Personal Civil Otros Aportes Patronales Pagos Patronales al Plan de Prest. De diciembre 2023 a Noviembre 2024	Q 240,422.72
SUB-TOTAL -		Q 4,485,234.52

6112 BIENES Y SERVICIOS:

6112.01.00	En Bienes y Servicios No Personales	Q 1,519,326.19
6112.02.00	Bienes y Servicios Impuestos Derechos y Tasas	Q 1,296.50
6112.03.00	Bienes de Consumo	Q 396,175.15
SUB TOTAL		Q 1,916,797.84

6113 DEPRECIACION Y AMORTIZACION

6113	depreciación y amortización	Q 10,173,513.61
TOTAL, CUENTA 6120		Q 10,173,153.61

6120 INTERESES, COMISIONES, Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

6124	Otros Alquileres	Q 17,200.00
TOTAL, CUENTA 6120		Q 17,200.00

6140 OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION

6142	Otros Perdidas	Q 296,546.00
TOTAL, CUENTA 6140		Q 296,546.00





Municipalidad de Huitán.

Quetzaltenango, Guatemala, C.A.

6150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTROGADAS			
6151	Pago de Asociación Nacional de Municipalidades ANAM	Q.	39,000.00
6151	Subsidio a los Centros Educativos	Q.	51,000.00
6151	Jubilados	Q.	124,950.00
TOTAL, CUENTA 6151		Q	214,950.00
TOTAL GENERAL DE GASTOS		Q.	17,104,241.97

F  
María Margarita Méndez Lucas
Encargada De Contabilidad

F  
Lic. Fredy José Vaíl Vaíl
Director Financiero

F  
Lic. Johan Arael Méndez Ramos
Auditor Interno

F  
Lic. Luis Macario López Vela
Alcalde Municipal



Administración 2024
Calle 3-43 zona 1 Huitán, Quetzaltenango



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor
Luis Macario Lopez Vail
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE HUITAN
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MUNICIPALIDAD DE HUITAN al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Licda. WENDY ANGÉLICA MAURICIO RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor
Luis Macario Lopez Vail
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE HUITAN
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MUNICIPALIDAD DE HUITAN correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a reglamento
2. Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública
3. Deficiencia en contratación de personal
4. Falta de plan de salarios
5. Deficiencia en ejecución presupuestaria



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y
buena gobernanza
construyen **Confianza**

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



Licda. WENDY ANGÉLICA MAURICIO RODRIGUEZ
Coordinador Gubernamental



Licda. MIRIAM LETICIA SANTOS AJANEL
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a reglamento

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, según muestra de auditoría, se estableció que no se le ha dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para el control de uso de combustible para la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, en virtud que los expedientes evaluados para pago de combustible a vehículos propiedad de terceros, no cuentan con las bitácoras de recorrido del vehículo y destino del mismo; asimismo, en los expedientes de mérito no se evidencia cuál es el procedimiento para el cálculo del pago de combustible, según se detalla a continuación:

Expediente	Fecha	Descripción	Monto Q.
1794	18/09/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE AL CONCEJO MUNICIPAL POR DIFERENTES COMISIONES A LA CIUDAD DE GUATEMALA, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO, GENERADOR ELECTRICO, COMISION DE LA DMP EN SEGEPLAN, SINDICOS MUNICIPALES POR MEDICION DE TERRENOS, OFICINA FORESTAL.	183.00
1794	18/09/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE AL CONCEJO MUNICIPAL POR DIFERENTES COMISIONES A LA CIUDAD DE GUATEMALA, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO, GENERADOR ELECTRICO, COMISION DE LA DMP EN SEGEPLAN, SINDICOS MUNICIPALES POR MEDICION DE TERRENOS, OFICINA FORESTAL.	1,000.00
1794	18/09/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE AL CONCEJO MUNICIPAL POR DIFERENTES COMISIONES A LA CIUDAD DE GUATEMALA, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO, GENERADOR ELECTRICO, COMISION DE LA DMP EN SEGEPLAN, SINDICOS MUNICIPALES POR MEDICION DE TERRENOS, OFICINA FORESTAL.	2,617.00
1795	18/09/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE POR DIFERENTES COMISIONES DE LA OFICINA DE LA NIÑEZ POR LA VISITA DE NIÑOS CON DESNUTRICION CRONICA,OFICINA DE LA OMAS POR DIFERENTES COMISIONES, CENTRO DE SALUD, COMBUSTIBLE DE LA DIRECTORA DE LA DMP, OFICINA DE LA DMM, Y POR COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.	1,900.00



1795	18/09/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE POR DIFERENTES COMISIONES DE LA OFICINA DE LA NIÑEZ POR LA VISITA DE NIÑOS CON DESNUTRICION CRONICA, OFICINA DE LA OMAS POR DIFERENTES COMISIONES, CENTRO DE SALUD, COMBUSTIBLE DE LA DIRECTORA DE LA DMP, OFICINA DE LA DMM, Y POR COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL.	100.00
1822	08/11/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL CONCEJO MUNICIPAL, GENERADOR DE AGUA, OFICINA DE LA MUJER CENTRO DE SALUD Y DRENAJE DEL CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUITAN	2,450.00
1823	08/11/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE A LA OFICINA FORESTAL, OFICINA DE LA NIÑEZ, DMP CENTRO DE SALUD CONCEJO MUNICIPAL ALUMBRADO PUBLICO Y GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO	1,450.00
1823	08/11/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE A LA OFICINA FORESTAL, OFICINA DE LA NIÑEZ, DMP CENTRO DE SALUD CONCEJO MUNICIPAL ALUMBRADO PUBLICO Y GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO	5,850.00
1843	30/12/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DMP, GUARDABOSQUES DMM, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO	1,900.00
1843	30/12/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DMP, GUARDABOSQUES DMM, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO	2,700.00
1843	30/12/2024	PAGO DE COMBUSTIBLE DEL CONCEJO MUNICIPAL, DMP, GUARDABOSQUES DMM, GENERADOR DE AGUA POR BOMBEO	500.00
TOTAL			20,650.00

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes:... d) Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes;...”

El Acta No. 45-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, punto décimo octavo, del Libro de Sesiones del Concejo Municipal, que aprueba el Reglamento para el Control del uso del combustible para la Municipalidad de Huitán, departamento de Quetzaltenango, artículo 6. Del registro y estadística, establece: “Los vehículos, propiedad de terceros, para fines de control y uso de combustible, llevará los siguientes registros: ...B) Bitácora de recorrido del vehículo. ...d) Destino del Vehículo...”



Causa

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no veló por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el control de uso de Combustible.

Efecto

Falta de certeza en el registro y custodia en el uso de combustible.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se cumpla con lo establecido en el Reglamento para el control del uso del combustible, previo a realizar los pagos.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. NOTIF.08-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fredy José Vaíl Vaíl, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, del período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que como Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, velé por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para el control de uso de Combustible; ahora bien en lo que respecta al pago de combustible a vehículos propiedad de terceros las Auditoras Gubernamentales deben de considerar que a este tipo de vehículos no se les puede asignar una Bitácora ya que esta únicamente aplica a vehículos propiedad de la Municipalidad. Finalmente, me voy a referir a lo descrito en la condición del hallazgo en diucón referente a que no se evidencia cuál es el procedimiento para el cálculo del pago de combustible, manifiesto que como financiero le di fiel cumplimiento al Reglamento para el control de uso de Combustible, ahora bien si dicho reglamento no cuenta con el procedimiento para el cálculo del pago de combustible, no es facultad de mi cargo realizar la modificación a dicho reglamento porque no esta dentro de mis atribuciones legalmente establecidas..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que el reglamento vigente si contempla que los vehículos propiedad de terceros deben llevar registro por medio de bitácora de recorrido; asimismo, no adjunta o demuestra el cálculo de pago de combustible, no obstante el responsable manifiesta que le ha dado fiel cumplimiento al reglamento,



evidenciando la deficiencia, si el responsable encuentra falencias en el reglamento aprobado, es cierto que no es sus atribuciones modificarlo, el tiene la competencia para solicitar a la Autoridad Superior la revisión y mejoras necesarias, ya que dentro de sus facultades si está asesorar al Alcalde y Concejo Municipal en materia de administración financiera.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FREDY JOSE VAIL VAIL	3,000.00
Total		Q. 3,000.00

Hallazgo No. 2

Falta de actualización en el Sistema de Información de Inversión Pública

Condición

Al evaluar aspectos de cumplimiento, se estableció que en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), al 31 de diciembre de 2024, no se cumplió con realizar el registro del avance físico y financiero de los proyectos de inversión social y de infraestructura, ejecutados por la Municipalidad, como se detalla a continuación:

Código SNIP	Descripción	Ejecución devengada al 31 de diciembre 2024, en Q.	Avance Según SINIP		Avance según Ejecución	
			Físico	Financiero	Físico	Financiero
323789	Conservación Asistencia Técnica Dirección Municipal de la Mujer Municipio de Huitán Quetzaltenango	630,000.00	0%	0%	100%	100%
323587	Conservación Carretera Municipio de Huitán Quetzaltenango	1,956,193.20	0%	0%	67.99%	67.99%
323628	Conservación Ecosistema Municipio de Huitán Quetzaltenango	453,405.00	0%	0%	99.78%	99.78%
323475	Conservación Escuela Primaria Municipio de Huitán Quetzaltenango	389,390.00	0%	0%	98.64%	98.64%
323713	Conservación Sistema de Agua Potable en el Municipio de Huitán Quetzaltenango	663,430.80	0%	0%	34.98%	34.98%
323679	Conservación Sistema de Alcantarillado Sanitario Municipio de Huitán Quetzaltenango	479,995.69	0%	0%	97.53%	97.53%
334459	Mejoramiento Camino Rural Sector	987,429.60	0%	0%	100%	92%



	Morales Aldea Vixben Huitán Quetzaltenango					
--	---	--	--	--	--	--

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas. Artículo 30. Programación de la ejecución, establece: "...Para la fijación de las cuotas de compromiso y devengado únicamente podrán asignarse recursos de inversión y realizar desembolsos a los programas y proyectos registrados y evaluados en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), conforme al avance físico y financiero de la obra, el cual debe registrarse en forma mensual en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) por cada unidad ejecutora, sin excepción."

El Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y vigente para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro según Acuerdo Gubernativo Número 1-2024. Artículo 83. Acceso al Sistema de Información de Inversión Pública, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su portal web, la información de los proyectos de inversión pública registrada en el Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), tomando como base la información de la programación y de avance físico y financiero que las entidades responsables de los proyectos registren en los plazos de ley. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas, incluyendo las municipalidades y sus empresas, deberán registrar como máxima en los primeros diez (10) días de cada mes, la información correspondiente en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública (Sinip), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo."

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 96. Funciones de la Dirección Municipal de Planificación, establece: "La Dirección Municipal de Planificación tendrá las siguientes funciones: ...d) Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas, y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución;..."

Causa

El Encargado de la Unidad de Proyectos, no actualizó el avance físico, de los Proyectos de Inversión Social que tiene a su cargo, en el módulo de seguimiento del Sistema de Información de Inversión Pública, mensualmente.

El Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, no trasladó al Encargado de la Unidad de Proyectos, la información de los avances financieros



de los proyectos a cargo de la Municipalidad.

El Supervisor Municipal, no trasladó al Encargado de la Unidad de Proyectos, la información de los avances físicos del proyecto de infraestructura a cargo de la Municipalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los proyectos, al limitar la información pública, relacionada al avance físico y financiero de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Encargado de la Unidad de Proyectos, para que registre en los primeros diez días hábiles de cada mes, el avance físico de los proyectos de inversión social, en el Sistema de Información de Inversión Pública (SINIP), cumpliendo así con lo normado legalmente.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que proporcione la información solicitada por el Encargado de la Unidad de Proyectos, que servirá para actualizar la información en el SINIP.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Supervisor Municipal, para que proporcione la información solicitada por el Encargado de la Unidad de Proyectos, que servirá para actualizar la información física de los proyectos de infraestructura, en el SINIP.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. NOTIF.09-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Edim Misadim Vaíl Ramos, Encargado de la Unidad de Proyectos, del período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que siempre exigí que se me traslada la información a efectos de darle seguimiento físico y financiero a los proyectos de inversión social y proyectos de infraestructura, pero se dio el caso que de parte del supervisor de obras de la Municipalidad y del director de la DAFIM, no recibí la documentación necesaria para darle cumplimiento a este aspecto; por lo que solicito se haga responsable a los empleados ya descritos y que se descargue a mi persona el hallazgo en discusión ya que siempre he tenido la voluntad y responsabilidad en realizar las atribuciones asignadas al cargo que ostento. Como medios de prueba que justifican lo anteriormente descrito ...a la presente copia de la nota de fecha junio de 2024, copia de la nota de fecha 30 de septiembre de 2024 y copia de la



nota de fecha 27 de diciembre de 2024, notas en la que requiere se me traslade la información y darle seguimiento al sistema SNIP..."

Mediante Oficio No. NOTIF.08-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Fredy José Vaíl Vaíl, Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, del período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que para el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, se nombro a una persona responsable de darle seguimiento al avance físico y financiero que establece la normativa y para este caso se nombro al Encargado de la Unidad de Proyectos, por lo que el único responsable es el empleado ya descrito. Ahora bien, de igual forma manifiesto que, oportunamente se trasladó la información del avance físico de los proyectos de inversión social y de infraestructura al Encargado de la Unidad de Proyectos a efectos de que le diera fiel cumplimiento al sistema SNIP; por lo que solicito se desvanezca el hallazgo formulado a mi persona y que se responsabilice a quien se nombró para el efecto..."

Mediante Oficio No. NOTIF.11-2025, de fecha 13 de marzo de 2025 se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Pedro Méndez Domínguez, Supervisor Municipal, del período comprendido del 19 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien participó, no trasladó comentarios, ni pruebas de descargo.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Encargado de la Unidad de Proyectos, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que el responsable únicamente presentó notas dirigidas al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, con fechas de junio, septiembre y diciembre 2024; sin embargo, la normativa es clara al indicar que los avances son mensuales; asimismo, no demuestra que se haya solicitado información al Supervisor Municipal.

Se confirma el hallazgo para el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, toda vez que si bien es cierto que se nombró a una persona responsable para ingresar el avance físico y financiero en el SINIP, es necesario que le sea trasladada la información acerca de los avances financieros



por parte de la DAFIM, en virtud de ser la dependencia que lleva la información financiera, no presentó documentación que evidencie lo manifestado por el responsable.

Se confirma el hallazgo para el Supervisor Municipal, quien fue notificado de forma electrónica, mediante oficio de notificación No. Notif.11-2025, de fecha 13 de marzo de 2025; sin embargo, no presentó comentarios y pruebas de descargo.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS	EDIM MISADIM VAIL RAMOS	4,100.00
DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	FREDY JOSE VAIL VAIL	12,000.00
SUPERVISOR MUNICIPAL	LUIS PEDRO MENDEZ DOMINGUEZ	12,000.00
Total		Q. 28,100.00

Hallazgo No. 3

Deficiencia en contratación de personal

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, según muestra de auditoría, se estableció que el Juez de Asuntos Municipales, fue contratado bajo dicho renglón presupuestario sin considerar que debe tomar y ejecutar medidas e imponer sanciones cuando proceda, por lo que desarrolla actividades de decisión.

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, establece: "En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: ...I) Contratar obras y servicios con arreglo al procedimiento legalmente establecido, con excepción de los que corresponda contratar al Concejo Municipal..." Artículo 162. Ejercicio de la Jurisdicción administrativa del juzgado de asuntos municipales, establece: "El juez de asuntos municipales ejerce jurisdicción y autoridad en todo el ámbito de la



circunscripción municipal de que se trate, conforme a las normas de la Constitución Política de la República de Guatemala, de este Código y demás leyes ordinarias, ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales y leyes de la materia, así como el derecho consuetudinario correspondiente..." Artículo 163. Nombramiento y remoción del juez de asuntos municipales, establece: "El Concejo Municipal nombrará al juez de asuntos municipales conforme a los requisitos establecidos en este Código y el reglamento correspondiente. En los municipios que carezcan de juzgado de asuntos municipales será el alcalde o la persona que designe el Concejo Municipal quien asuma las funciones que corresponden al juez de asuntos municipales, observando las disposiciones de este Código. Únicamente el Concejo Municipal podrá remover al juez de asuntos municipales, mediando para ello causa justificada." Artículo 165. Ámbito de su competencia, establece: "El juez de asuntos municipales es competente para conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue:... En todos los asuntos de los que el juez de asuntos municipales conozca, deberá tomar y ejecutar las medidas e imponer las sanciones que procedan, según el caso."

El Acuerdo Ministerial Número 460-2023, del Ministro de Finanzas Públicas, que aprueba las actualizaciones que han sido incorporadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, VIII. Clasificación por Objeto del Gasto, 3. Descripción de Cuentas, Grupo 1: Servicios No Personales, 18 Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores, siempre que éstos sean de carácter temporal, sin relación de dependencia y que no correspondan a funciones de personal permanente, los cuales se imputan a los renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales."

Causa

El Alcalde Municipal, contrató al Juez de Asuntos Municipales incumpliendo a la normativa legal vigente, sin considerar las funciones que le competen al mismo.

La Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, faccionó el contrato al Juez de Asuntos Municipales, sin considerar que le competía al Concejo Municipal el nombramiento del Juez de Asuntos Municipales.

Efecto

Lo actuado por el Juez de asuntos Municipales puede quedar sin efecto, debido a que este actúa sin tener legalmente la calidad de servidor público.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, a efecto que el Juez de Asuntos Municipales, sea contratado bajo un renglón presupuestario, donde pueda ejercer funciones de acuerdo a lo estipulado en el Código Municipal.



El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, para que al faccionar los contratos, se considere lo establecido en las normativas aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los cargos.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. NOTIF.01-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal, del período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que, al analizar el cuerpo del hallazgo es evidente que no hay una limitante para contratar al Juez de Asuntos Municipales bajo el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, para lo cual las disposiciones legales establecidas en el criterio del hallazgo en discusión, no delimitan el renglón presupuestario con el que se debe de contratar al Juez de Asuntos Municipales, por lo que solicito sea desvanecido el presente hallazgo ya que no se incluyó normativa que taxativamente no establezca o limite tal extremo. Lo antes descrito lo fundamento en lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 5.- Libertad de acción. "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma."; Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la Ley, establece: "Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho."

Mediante Oficio No. NOTIF.10-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Lucely López Chaj, Secretaria Municipal, del período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que, al analizar el cuerpo del hallazgo es evidente que no hay una limitante para



contratar al Juez de Asuntos Municipales bajo el renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, para lo cual las disposiciones legales establecidas en el criterio del hallazgo en discusión, no delimitan el renglón presupuestario con el que se debe de contratar al Juez de Asuntos Municipales, por lo que solicito sea desvanecido el presente hallazgo ya que no se incluyó normativa que taxativamente establezca o limite tal extremo. Lo antes descrito lo fundamento en lo regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 5.- Libertad de acción. “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”; Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 10. Interpretación de la Ley, establece: “Las normas se interpretarán conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales. Cuando una ley es clara, no se desatenderá su tenor literal con el pretexto de consultar su espíritu. El conjunto de una ley servirá para ilustrar el contenido de cada una de sus partes, pero los pasajes de la misma se podrán aclarar atendiendo al orden siguiente: a) A la finalidad y al espíritu de la misma; b) A la historia fidedigna de su institución; c) A las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas; d) Al modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal y para la Secretaria Municipal, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que en el criterio del hallazgo notificado, se está indicando claramente lo que no permite la normativa, es decir, contratar personal bajo renglón presupuestario 189 Otros estudios y/o servicios, asignándole el cargo de Juez de Asuntos Municipales, siendo quien debe conocer, resolver y ejecutar lo que juzgue, así como imponer las sanciones que procedan, por lo que no puede considerarse como personal con carácter temporal.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS MACARIO LOPEZ VAIL	2,500.00
SECRETARIA MUNICIPAL	SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ	2,750.00
Total		Q. 5,250.00



Hallazgo No. 4

Falta de plan de salarios

Condición

Al evaluar el Estado de Resultados, cuenta contable 6111 Remuneraciones, según muestra de auditoría, se estableció que la Municipalidad no posee un plan de salarios, que regule los parámetros específicos para la asignación de sueldos y salarios, según el nivel jerárquico, responsabilidades, funciones y experiencia, asimismo, se determinó que se otorgaron incrementos salariales a personal permanente, a partir del mes de abril de 2024, según detalle siguiente:

Puesto	Incremento Q	Salario Mensual con incremento en Q
Secretaria Municipal	1,000.00	11,000.00
Encargada de Contabilidad	3,000.00	11,845.75
Encargado de Presupuesto Municipal	3,000.00	7,525.10

Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: "Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;... d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;..." Artículo 92. Empleados municipales, establece: "Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley. Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo."

El Decreto Número 1-87, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Municipal, artículo 3. Principios, establece: "Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: ... c) A igual trabajo en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad debe corresponder igual salario. En consecuencia los puestos al servicio de las municipalidades deben ordenarse en el Reglamento Interno de cada municipalidad que tome en cuenta los requisitos y deberes de cada puesto y las condiciones de trabajo, asignándoles una escala de salarios equitativa según las circunstancias económicas propias de cada municipalidad..." Artículo 52. Plan de salarios, establece: "Con la asesoría de la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades, cada municipalidad



elaborará el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de carrera. Las Municipalidades elaborarán libremente el plan de salarios para los empleados comprendidos en el servicio de confianza e informarán del mismo a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades." Artículo 53. Ejecución del plan, establece: "Las normas del Plan Administrativo de Salarios serán aplicadas por las Autoridades de las Tesorerías Municipales de conformidad con las instrucciones que para el efecto emita el Alcalde; así como la elaboración del presupuesto y el pago de salarios. El Consejo Municipal velará porque se cumpla la ejecución del Plan e informará a la oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades al respecto." Artículo 54. Promoción salarial, establece: "Se considera promoción al acto por el cual el trabajador municipal pasa a devengar el salario correspondiente al grado inmediato superior de la respectiva escala de salarios. Toda promoción será acortada por la Autoridad Nominadora a solicitud del jefe inmediato superior del servicio y procederá cuando los candidatos llenen los requisitos fijados para tener derecho a la promoción de conformidad con el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Plan de Administración de Salarios, pudiendo oír previamente a la Oficina Asesora de Recursos Humanos de las Municipalidades."

Causa

El Concejo Municipal, otorgó incrementos salariales a empleados municipales, sin tener un plan de salarios que establezca los procedimientos para el efecto y sin justificar los mismos, en relación a lo establecido en las normativas.

La Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, no ha presentado propuesta de plan de salarios ante el Concejo Municipal.

Efecto

Falta de transparencia en incrementos salariales al no contar con un plan de salarios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe promulgar la creación de un plan de salarios que defina la escala salarial de acuerdo al perfil del puesto.

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, para que promueva la aplicación de un Plan de Salarios que refleje la escala salarial justa de acuerdo al cargo y funciones de los empleados municipales acorde a la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. NOTIF.01-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladó



constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles, que en la Municipalidad de Huitán Quetzaltenango, hemos cumplido con establecer una adecuada segregación de funciones y para ello contamos con personal responsable el cual auxilia y propone a la máxima autoridad la normativa y procedimientos a llevarse en cada unidad administrativa, para el caso del hallazgo en discusión hago ver que la Secretaria Municipal como responsable del área de recursos humanos no propuso un plan de salarios, por lo que solicito sea desvanecido el hallazgo No. 4 Falta de plan de salarios y que el ente fiscalizador lleve acciones al empleado descrito. Fundamento lo antes expuesto, en lo regulado en el ACUERDO NUMERO A-039-2023 del CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma No. 2 Normas Aplicables a la Administración De Personal, la cual establece: "... 2.3 Administración del Personal... a) Establecer Normas, Directrices y Procedimientos de Administración de Personal La Dirección de Recursos Humanos o su equivalente en la entidad sujeta a control gubernamental y fiscalización según aplique, de acuerdo a su naturaleza jurídica, debe documentar las normas, directrices y procedimientos de administración de personal, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Operativo Anual y el alcance de objetivos institucionales. Se diseñarán de acuerdo con la estructura, naturaleza y complejidad de los procesos de la entidad, que permitan definir la autoridad, responsabilidades por cada puesto de trabajo y eficiencia del trabajador. En las directrices deben incluirse los procesos de cumplimiento normativa laboral, enfocadas en el control y administración de personal, según la naturaleza jurídica sujeta a Control Gubernamental y Fiscalización. Las directrices y procedimientos se deben revisar y actualizar según las necesidades propias de cada entidad o recomendaciones..."

Mediante Oficios Nos. NOTIF.02-2025, NOTIF.03-2025, NOTIF.04-2025, NOTIF.05-2025, NOTIF.06-2025 y NOTIF.07-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Ángel Galindo Bartolo Castro, Síndico Primero; Mario Roberto Méndez Vaíl, Síndico Segundo; Herminio Méndez Pérez, Concejal Primero; Nelson Barreno Mejía, Concejal Segundo; Juan Carlos Barreno Lucas, Concejal Tercero y Walter Clodoveo Lucas Rojas, Concejal Cuarto, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quienes manifiestan: "...en lo que respecta a este hallazgo nos permitimos manifestarles, que en la Municipalidad de Huitán Quetzaltenango, hemos cumplido con establecer una adecuada segregación de funciones y para



ello contamos con personal responsable el cual auxilia y propone a la máxima autoridad la normativa y procedimientos a llevarse en cada unidad administrativa, para el caso del hallazgo en discusión hacemos ver que la Secretaria Municipal como responsable del área de recursos humanos no propuso un plan de salarios y el cual pudiéramos como Conejo Municipal conocer, discutir y aprobar, por lo que solicitamos sea desvanecido el hallazgo No. 4 Falta de plan de salarios y que el ente fiscalizador lleve acciones al empleado descrito. Fundamentamos lo antes expuesto, en lo regulado en el ACUERDO NUMERO A-039-2023 del CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma No. 2 Normas Aplicables a la Administración De Personal, la cual establece: "... 2.3 Administración del Personal... a) Establecer Normas, Directrices y Procedimientos de Administración de Personal La Dirección de Recursos Humanos o su equivalente en la entidad sujeta a control gubernamental y fiscalización según aplique, de acuerdo a su naturaleza jurídica, debe documentar las normas, directrices y procedimientos de administración de personal, con el objeto de apoyar la ejecución del Plan Operativo Anual y el alcance de objetivos institucionales. Se diseñarán de acuerdo con la estructura, naturaleza y complejidad de los procesos de la entidad, que permitan definir la autoridad, responsabilidades por cada puesto de trabajo y eficiencia del trabajador. En las directrices deben incluirse los procesos de cumplimiento normativa laboral, enfocadas en el control y administración de personal, según la naturaleza jurídica sujeta a Control Gubernamental y Fiscalización. Las directrices y procedimientos se deben revisar y actualizar según las necesidades propias de cada entidad o recomendaciones..."

Mediante Oficio No. NOTIF.10-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a la señora Sindy Lucely López Chaj, Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, por el período comprendido del 16 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles que La Secretaria Municipal de La Municipalidad de Huitán, Quetzaltenango no tiene dentro de sus atribuciones la de elaborar un plan de salarios; las Auditoras Gubernamentales deben de considerar que el 84 del decreto del Congreso de la República de Guatemala número 12-2002 Código Municipal, legalmente establece que la Secretaria Municipal tienen las siguientes atribuciones: "...Son atribuciones del secretario, las siguientes: a) Elaborar, en los libros correspondientes, las actas de las sesiones del Concejo Municipal y autorizarlas, con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este Código. b) Certificar las actas y resoluciones del alcalde o del Concejo Municipal. c) Dirigir y ordenar los trabajos de la Secretaría, bajo la dependencia inmediata del alcalde, cuidando que los empleados cumplan sus obligaciones legales y reglamentarias. d) Redactar la



memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance. e) Asistir a todas las sesiones del Concejo Municipal, con voz informativa, pero sin voto, dándole cuenta de los expedientes, diligencias y demás asuntos, en el orden y forma que indique el alcalde. f) Archivar las certificaciones de las actas de cada sesión del Concejo Municipal. g) Recolectar, archivar y conservar todos los números del diario oficial. h) Organizar, ordenar y mantener el archivo de la municipalidad. i) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el Concejo Municipal o por el alcalde.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se está objetando la falta de separación de funciones, toda vez que la condición claramente establece que no se ha emitido un plan de salarios que permita regular los incrementos salariales, ya que durante el año 2024, el Concejo Municipal aprobó incrementos sin existir documentación que evidencie el proceso que se siguió, de las cuales no presentaron pruebas en relación a los procedimientos o justificaciones para dichos aumentos.

Se confirma el hallazgo para la Secretaria Municipal, quien tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, en virtud que la responsable tiene a su cargo el área de Recursos Humanos, tal como lo confirman los miembros del Concejo Municipal en el comentario presentado, por lo que según las normativas aplicables si está dentro de sus funciones contar con su asesoría para la elaboración del Plan de Salarios de la Municipalidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS MACARIO LOPEZ VAIL	2,500.00
SECRETARIA MUNICIPAL	SINDY LUCELY LÓPEZ CHAJ	2,750.00
SINDICO PRIMERO	ANGEL GALINDO BARTOLO CASTRO	8,461.48
SINDICO SEGUNDO	MARIO ROBERTO MENDEZ VAIL	8,461.48
CONCEJAL PRIMERO	HERMINIO MÉNDEZ PÉREZ	8,461.48



CONCEJAL SEGUNDO	NELSON BARRENO MEJIA	8,461.48
CONCEJAL TERCERO	JUAN CARLOS BARRENO LUCAS	8,461.48
CONCEJAL CUARTO	WALTER CLODOVEO LUCAS ROJAS	8,461.48
Total		Q. 56,018.88

Hallazgo No. 5

Deficiencia en ejecución presupuestaria

Condición

Al evaluar las Transferencias presupuestarias realizadas por la Municipalidad durante el ejercicio fiscal 2024, se estableció que se realizaron transferencias presupuestarias por un valor de Q7,809,846.70, restándole créditos presupuestarios a los siguientes proyectos:

- Mejoramiento Camino Rural Sector el Durazno, Aldea Paxoj, Huitán, Quetzaltenango
- Mejoramiento Camino Rural Sector Luax, Caserio Medio Día, Aldea Paxoj, Huitán, Quetzaltenango
- Mejoramiento Camino Rural Sector los Ramírez, Aldea Vixben, Huitán, Quetzaltenango

Dichos proyectos, fueron priorizados mediante Acta No. 09-2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Consejo Municipal de Desarrollo Municipalidad de Huitán y desistidos, bajo el argumento que el presupuesto para el año 2024, no fue aprobado, estando vigente el presupuesto del año 2023; sin embargo, en el Acta Número 62-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, punto segundo, fue aprobado el presupuesto municipal de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, al cual se adjunta la Formulación Presupuestaria de Egresos, ejercicio 2024, reporte R00816826.rpt generado el día 28 de noviembre de 2023, mismo que describe los tres proyectos.

Cabe mencionar que para dos proyectos ya se habían realizado los pagos de estudios un valor de Q102,500.00, como se detalla a continuación:

Exp.	No. De Cheque	Fecha	Monto Q.	Descripción
1738	13207	11/01/2024	57,500.00	Pago de elaboración de Estudio Técnico del Proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector El Durazno, Aldea Paxoj, Huitán, Quetzaltenango.
1739	13208	11/01/2024	45,000.00	Pago de elaboración de Estudio Técnico del Proyecto Mejoramiento Camino Rural Sector Luax Caserio Medio Día, Aldea Paxoj, Huitán, Quetzaltenango.
Total			102,500.00	



Criterio

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas. Artículo 130. Objetivo de las inversiones, establece: "Las inversiones se harán preferentemente en la creación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos municipales y en la realización de obras sanitarias y de urbanización. No puede asignarse ni disponerse de cantidad alguna para objetivos ajenos a los fines del municipio." Artículo 132. Participación de las organizaciones comunitarias en la formulación del presupuesto municipal, establece: "El alcalde en la formulación del presupuesto podrá integrar los compromisos acordados en el seno de su respectivo Concejo Municipal de desarrollo, siempre que hayan sido aprobados esos proyectos en las otras instancias de gestión de la inversión pública; asimismo, incorporar las recomendaciones de su oficina municipal de planificación. El Concejo Municipal establecerá los mecanismos que aseguren a las organizaciones comunitarias la oportunidad de comunicar y discutir con los órganos municipales, los proyectos que desean incluir en el presupuesto de inversión así como los gastos de funcionamiento. El Concejo Municipal informará a las organizaciones comunitarias los criterios y limitaciones técnicas, financieras y políticas que incidieron en la inclusión o exclusión de los proyectos en el presupuesto municipal, y en su caso, la programación diferida de los mismos."

Causa

El Concejo Municipal, aprobó transferencias presupuestarias para otras actividades de inversión; no obstante, ya estaban priorizados tres proyectos, los cuales cuentan con sus respectivos estudios de pre inversión.

Efecto

Falta de transparencia sobre la evaluación y ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe cumplir con ejecutar los proyectos priorizados en reuniones de COMUDE, los cuales ya cuentan con estudios de pre inversión, para utilizar correctamente todos los recursos.

Comentario de los responsables

Mediante Oficio No. NOTIF.01-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladó constancia de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, al señor Luis Macario López Vaíl, Alcalde Municipal, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quien manifiesta: "...en lo que respecta a este hallazgo me permito manifestarles lo siguiente; en la Municipalidad de Huitán Quetzaltenango, hemos cumplido con establecer una adecuada segregación de funciones y para ello



contamos con personal responsable el cual auxilia y propone a la máxima autoridad las modificaciones que deban hacerse al presupuesto vigente de acuerdo al conocimiento y experiencia que poseen de los procedimientos administrativos y legales a llevarse previo a realizar las modificaciones y transferencias presupuestarias, para este caso se creó la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en la cual esta inmiscuido el puesto de encargado de Presupuesto y el de Director de la DAFIM, quienes dentro de sus atribuciones está la de asesorar en materia presupuestaria al Alcalde y Concejo Municipal, de igual manera deben de tomar en cuenta las Auditoras Gubernamentales que lo empleados descritos propusieron por escrito las transferencias presupuestarias lo cual respaldan el que hacer del Concejo Municipal; por lo que solicito se lleven a cabo acciones para el personal descrito y se desvanezca el hallazgo en discusión a mi persona. Fundamento lo antes expuesto, en lo regulado en el ACUERDO NUMERO A-039-2023 del CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma No. 6 NORMAS APLICABLES AL SISTEMA PRESUPUESTARIO, la cual establece: "...6.5 Modificaciones Presupuestarias La máxima autoridad de cada entidad a través de la Unidad Administrativa Financiera o unidad competente que corresponda, es responsable de emitir procedimientos internos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva y oportuna, cumpliendo con los requerimientos del ente rector de las Finanzas Públicas del Estado y normas aplicables. Las modificaciones son originadas por cambios que las entidades efectúan a los créditos asignados a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto previstos en el Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado..."

Mediante Oficios Nos. NOTIF.02-2025, NOTIF.03-2025, NOTIF.04-2025, NOTIF.05-2025, NOTIF.06-2025 y NOTIF.07-2025, de fecha 13 de marzo de 2025, se trasladaron constancias de notificación electrónica de fecha 13 de marzo de 2025, a través del Casillero Electrónico del Sistema de Comunicaciones Electrónicas, de la Contraloría General de Cuentas, a los señores: Ángel Galindo Bartolo Castro, Síndico Primero; Mario Roberto Méndez Vaíl, Síndico Segundo; Herminio Méndez Pérez, Concejal Primero; Nelson Barreno Mejía, Concejal Segundo; Juan Carlos Barreno Lucas, Concejal Tercero y Walter Clodoveo Lucas Rojas, Concejal Cuarto, por el período comprendido del 15 de enero al 31 de diciembre de 2024, quienes manifiestan: "...en lo que respecta a este hallazgo nos permitimos manifestarles lo siguiente; en la Municipalidad de Huitán Quetzaltenango, hemos cumplido con establecer una adecuada segregación de funciones y para ello contamos con personal responsable el cual auxilia y propone a la máxima autoridad las modificaciones que deban hacerse al presupuesto vigente de acuerdo al conocimiento y experiencia que poseen de los procedimientos administrativos y legales a llevarse previo a realizar las



modificaciones y transferencias presupuestarias, para este caso se creó la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, en la cual esta inmiscuido el puesto de encargado de Presupuesto y el de Director de la DAFIM, quienes dentro de sus atribuciones está la de asesorar en materia presupuestaria al Alcalde y Concejo Municipal, de igual manera deben de tomar en cuenta las Auditoras Gubernamentales que los empleados descritos propusieron por escrito las transferencias presupuestarias lo cual respaldan el que hacer del Concejo Municipal; por lo que solicitamos se lleven a cabo acciones para el personal descrito y se desvanezca el hallazgo en discusión a nuestras personas. Fundamentamos lo antes expuesto, en lo regulado en el ACUERDO NUMERO A-039-2023 del CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, norma No. 6 NORMAS APLICABLES AL SISTEMA PRESUPUESTARIO, la cual establece: “...6.5 Modificaciones Presupuestarias La máxima autoridad de cada entidad a través de la Unidad Administrativa Financiera o unidad competente que corresponda, es responsable de emitir procedimientos internos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva y oportuna, cumpliendo con los requerimientos del ente rector de las Finanzas Públicas del Estado y normas aplicables. Las modificaciones son originadas por cambios que las entidades efectúan a los créditos asignados a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto previstos en el Presupuesto General de ingresos y Egresos del Estado...”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Alcalde Municipal, Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Concejal Cuarto, en virtud que al analizar las pruebas de descargo presentadas, el Equipo de Auditoría concluye que las mismas no son suficientes para desvanecer la deficiencia determinada, debido a que no se está objetando la falta de segregación de funciones, si bien es cierto el Encargado de Presupuesto y el Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, solicitan por escrito la aprobación de las transferencias presupuestarias, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o no las mismas, no se manifestaron en relación a que ya existían pagos de estudios para dos proyectos, de los cuales les restaron créditos presupuestarios.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	LUIS MACARIO LOPEZ VAIL	2,500.00
SINDICO PRIMERO	ANGEL GALINDO BARTOLO CASTRO	8,461.48



SINDICO SEGUNDO	MARIO ROBERTO MENDEZ VAIL	8,461.48
CONCEJAL PRIMERO	HERMINIO MÉNDEZ PÉREZ	8,461.48
CONCEJAL SEGUNDO	NELSON BARRENO MEJIA	8,461.48
CONCEJAL TERCERO	JUAN CARLOS BARRENO LUCAS	8,461.48
CONCEJAL CUARTO	WALTER CLODOVEO LUCAS ROJAS	8,461.48
Total		Q. 53,268.88

Carta a la entidad

Se emitió Carta a la Entidad No. CE-01-2025, de fecha 08 de mayo de 2025.

11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CESAR AUGUSTO CALDERON LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2024 - 14/01/2024
2	JOSE CEFERINO VAIL PEREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2024 - 14/01/2024
3	ANTONIO BARTOLO GOMEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2024 - 14/01/2024
4	ELIGIO SILBANO BAILON GONZALEZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2024 - 14/01/2024
5	VIDAL VICENTE BATEN	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2024 - 14/01/2024
6	OCTAVIO VELASQUEZ VAIL	CONCEJAL TERCERO	01/01/2024 - 14/01/2024
7	EDRAS NICOLAS VAIL MATEO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2024 - 14/01/2024
8	LUIS MACARIO LOPEZ VAIL	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2024 - 31/12/2024
9	ANGEL GALINDO BARTOLO CASTRO	SINDICO PRIMERO	15/01/2024 - 31/12/2024
10	MARIO ROBERTO MENDEZ VAIL	SINDICO SEGUNDO	15/01/2024 - 31/12/2024
11	HERMINIO MÉNDEZ PÉREZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2024 - 31/12/2024
12	NELSON BARRENO MEJIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2024 - 31/12/2024
13	JUAN CARLOS BARRENO LUCAS	CONCEJAL TERCERO	15/01/2024 - 31/12/2024
14	WALTER CLODOVEO LUCAS ROJAS	CONCEJAL CUARTO	15/01/2024 - 31/12/2024

